

## **IV. PARTE**

**PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**



#### IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Pág.

4.1	Análisis de documentos legales que regulan el comportamiento axiológico del profesorado en el contexto del sistema educativo venezolano.	159
4.1.1	Presentación de los documentos legales que regulan el comportamiento axiológico del profesor universitario.	159
4.1.2	Referencias axiológicas detectadas en las bases jurídicas que regulan la profesión docente.	161
4.1.3	Análisis de las referencias jurídicas detectadas.	163
4.2	Presentación y análisis de la información aportada por los administradores y gerentes.	176
4.2.1	Información aportada por los gerentes y administradores de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes a través de las entrevistas.	176
4.3	Presentación y análisis de los datos aportados por los profesores.	211
4.3.1	Opiniones aportadas por los profesores de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes a través de la encuesta.	211
4.3.2	Datos aportados por los profesores de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes por medio de los autoinformes.	233
4.4	Datos aportados por los estudiantes de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes.	278
4.4.1	Información aportada por los estudiantes a través de la Escala de Valores.	278
4.4.2	Información aportada por los estudiantes a través del instrumento: "Listado de descriptores pedagógicos y axiológicos para clasificar el profesorado de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes. Mérida – Venezuela".	296
4.4.3	Información aportada por los estudiantes a través del instrumento: "Lista de descriptores didácticos, pedagógicos y axiológicos utilizados por el profesorado de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes. Mérida – Venezuela".	308
4.5	Proceso de construcción de pautas axiológicas en el comportamiento del profesorado que coadyuvarían a la mejora institucional de la Escuela de Educación de la ULA. (sobre la base de los datos recabados).	316
4.5.1	Justificación de la información aportada por los alumnos.	316

4.5.2	Justificación de la información aportada por los mismos profesores.	319
4.5.3	Justificación de la información aportada por los Administradores y gerentes.	322
4.5.4	Triangulación de la información.	324
4.5.4.1	Método usado: Intra-Método (sobre los informantes).	324
4.5.4.2	Método usado: Entre-Métodos (sobre los instrumentos).	332
4.6	Conjunto de pautas previas para establecer relaciones entre el desarrollo axiológico y la mejora institucional. (sobre la base de los datos recabados, el marco metodológico y el marco teórico).	338
4.6.1	Primeras Pautas. Obtenidas del análisis de los datos.	338

4.1. Análisis de documentos legales que regulan el comportamiento axiológico del profesorado en el contexto del sistema educativo venezolano.

4.1.1. Presentación de los documentos legales que regulan el comportamiento axiológico del profesor universitario.

En este punto, se muestra en primer lugar, los principales documentos jurídicos que regulan la actividad docente en Venezuela. Para tal fin, se comienza con una presentación de los mismos en atención a los propósitos que procuran cada uno de ellos. De la misma manera, se clasifican de acuerdo a los siguientes aspectos: amplitud, profesión e institución; es decir, la clasificación responde al criterio de amplitud cuando el documento es de carácter general para todo el país. En cuanto a la profesión por cuanto establece normas para una profesión en particular, siendo este caso la docencia. Y desde el punto de vista institucional por cuanto regula la actividad del personal docente de una institución en particular, siendo en este caso la Universidad de Los Andes de Mérida – Venezuela, veamos a continuación tales documentos.

DOCUMENTOS LEGALES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DOCENTE EN VENEZUELA.

DOCUMENTO		NOMBRE	PROPÓSITO CENTRAL
Nº	De carácter		
<b>GENERAL</b>			
1	CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.(1999)	“Con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de Justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad...” (página 2).
2	LOE	Ley orgánica de Educación. (1980)	“La presente ley establece las directrices y bases de la educación como proceso integral, determina la orientación, planificación y organización del sistema educativo y norma el funcionamiento de los servicios que tengan relación con este”. Artículo 1º, (página 3).

3	LU	Ley de Universidades. (1970)	Este documento describe las funciones, competencias, lineamientos administrativos y académicos de la universidad. En él, se concibe la universidad venezolana de la siguiente manera. “ La universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre” Artículo 1º, (Página 3)
4	RPLU	Reglamento Parcial de la Ley de Universidades. (1967).	En este documento se encuentran las directrices que orientan las funciones de las universidades venezolanas, a saber, se parte de considerar que: “Las universidades deberán orientar sus programas de formación profesional a la satisfacción de las necesidades del país y en sus actividades de investigación y extensión, propender especialmente a la resolución de los problemas de interés nacional. En sus labores se conservará la continuidad del proceso educativo, asegurando la formación física, cultural y social del estudiante por medio de actividades adecuadas a estos fines. En tal sentido podrán organizar Congresos, Seminarios, Charlas, Conferencias y cualesquiera otros medios de divulgación científica”. Artículo 2º, (página 63)
<b>GREMIAL</b>			
5	REPD	Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. (Según reforma parcial del 04 de octubre de 2000).	“El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión Docente, relativos al ingreso, reingreso, retiro, traslados, promociones, ubicación, ascensos, estabilidad, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización, licencias, jubilaciones y pensiones, vacaciones, previsión social, régimen disciplinario y demás aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales docentes” artículo 1º, (página 7).
<b>INSTITUCIONAL</b>			
6	EPDI-ULA	Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. (1990).	En este documento se describen en detalle las funciones, deberes y derechos del personal adscrito a la institución. En este sentido se entiende que: “Los miembros del personal docente y de investigación son profesionales al servicio de la Universidad y de la Nación Venezolana, dedicados a la enseñanza, a la investigación y a la extensión”. Artículo 1º, (Gaceta Universitaria, N° 1 extraordinario – abril 1990).
7	RERAEP	Reglamento de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de Pregrado. (Aprobado por el Consejo de la	“El presente Reglamento tiene como propósito regular la evaluación del Rendimiento Estudiantil en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con la segunda parte del artículo 151, in line, de la Ley de Universidades”. Artículo 1º, (página 5).

		Facultad en tercera discusión el día 20 de mayo de 1991. Aprobado por el Consejo Universitario el día 04 de septiembre de 1991).	
--	--	--	--

Tabla N° 13. Elaboración propia. **Nota:** Se incluye en el análisis el documento N° 5 por cuanto la mayoría de los profesores de la Escuela de Educación de Los Andes son, en primer lugar, profesionales de la docencia y, en segundo término, porque una de sus obligaciones es impartir docencia.

#### 4.1.2. Referencias axiológicas detectadas en las bases jurídicas que regulan la profesión docente.

Luego de la presentación y clasificación de los principales documentos legales que regulan la actividad docente, se procedió a determinar en cada uno de ellos los artículos que hacen referencia al comportamiento axiológico del profesorado. Para ello, se revisó acuciosamente cada basamento legal en atención a las siguientes dimensiones:

- Definición del profesional de la docencia.
- Funciones del docente.
- Deberes y derechos del profesor.
- Aspectos referidos a la moralidad.
- Cuestiones en torno a la eticidad.
- Perfil del profesional de la docencia.
- Concepción de educación.
- Concepción de Universidad.

En consecuencia, presentamos a continuación un cuadro que muestra los principales artículos detectados en cada uno de los referentes jurídicos:

#### REFERENCIAS JURÍDICAS QUE REGULAN EL COMPORTAMIENTO AXIOLÓGICO DEL PROFESORADO EN EL CONTEXTO EDUCATIVO VENEZOLANO

DOCUMENTO		NOMBRE	ARTÍCULOS QUE HACEN REFERENCIA AL COMPORTAMIENTO AXIOLÓGICO DEL PROFESORADO
N°	De carácter		
<b>GENERAL</b>			
1	CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.(1999)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo N° 1</li> <li>• Artículo N° 2</li> <li>• Artículo N° 3</li> <li>• Artículo N° 19</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo N° 20</li> <li>• Artículo N° 21. Numeral 1°.</li> <li>• Artículo N° 46. Numerales: 1,2,3 y 4.</li> <li>• Artículo N° 57</li> <li>• Artículo 102</li> <li>• Artículo 103</li> <li>• Artículo 104</li> </ul>
2	LOE	Ley orgánica de Educación. (1980)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo N° 3</li> <li>• Artículo N° 78</li> </ul>
3	LU	Ley de Universidades. (1970)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 85</li> <li>• Artículo 110</li> </ul> Numerales: 1,2,3,4,5,6,7 y 8.
4	RPLU	Reglamento Parcial de la Ley de Universidades. (1967).	Ningún referente.
<b>GREMIAL</b>			
5	REPD	Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. (Según reforma parcial del 04 de octubre de 2000).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo N° 4</li> <li>• Artículo N° 6 Numerales: 1,2,3,4,5,6 y 9.</li> <li>• Artículo N° 9</li> <li>• Artículo N° 66 Numeral: 3.</li> <li>• Artículo N° 149</li> <li>• Artículo N° 150 Numerales: 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.</li> <li>• Artículo N° 152 Numerales: 1,2,3,4 y 5.</li> </ul>
<b>INSTITUCIONAL</b>			
6	EPDI-ULA	Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. (1990).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo N° 2</li> <li>• Artículo N° 7 Numeral a)</li> <li>• Artículo N° 54</li> <li>• Artículo N° 57</li> <li>• Artículo N° 58 Numerales: 2,3,8 y 9.</li> </ul>
7	RERAEP	Reglamento de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de Pregrado. (Aprobado por el Consejo de la Facultad en tercera discusión el día 20 de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo N° 2 Parágrafo Sexto.</li> </ul>



		mayo de 1991. Aprobado por el Consejo Universitario el día 04 de septiembre de 1991).	
--	--	---	--

Tabla N° 14. Elaboración propia.

#### 4.1.3 Análisis de las referencias jurídicas detectadas.

Para la presentación y análisis de las referencias detectadas partimos de la extracción de las unidades textuales de cada uno de los artículos señalados. Tanto la identificación como el análisis de las mencionadas unidades textuales permiten contrastar las categorías que venimos sosteniendo en la demostración de la tesis “el desarrollo axiológico del profesorado y la mejora institucional”.

Para tal fin, comenzamos por copiar textualmente el contenido de cada uno de los artículos detectados en cada documento y, seguido a la transcripción se colocan los juicios sintéticos a que hacen referencia, así como también se extraen las categorías axiológicas que subyacen en los mismos. Veamos a continuación cada una de las unidades textuales referenciadas:

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).**

##### Artículo N° 1:

“La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador”.

Síntesis: Este referente hace alusión al pensamiento bolivariano en general, es de carácter netamente ideológico y regionalista.

Categorías axiológicas subyacentes: Libertad, igualdad, justicia y paz.

##### Artículo N° 2:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”

Síntesis: Con este artículo se logra apreciar la definición política del Estado Venezolano.

Categorías axiológicas subyacentes: La vida, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la ética y el pluralismo político.

Artículo N° 3:

“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de las personas y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.”

Síntesis: Destaca las obligaciones sociales del Estado Venezolano para con sus ciudadanos.

Categorías axiológicas subyacentes: Comunidad u sociedad justa, la educación y el trabajo.

Artículo N° 19:

“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre los derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.”

Síntesis: El Estado venezolano garantiza el respeto a los derechos humanos.

Categorías axiológicas subyacentes: Derechos humanos.

Artículo N° 20:

“Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.”

Síntesis: Destaca el respeto a la autonomía individual.

Categorías axiológicas subyacentes: Autonomía.

Artículo N° 21:

“Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.”

Síntesis: Resalta el respeto y libertad de los ciudadanos.

Categorías axiológicas subyacentes: Libertad y respeto.

Artículo N° 46:

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación”
2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido inherente al ser humano.
3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.
4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.”

Síntesis: Aboga por la integridad física, psíquica y moral de los ciudadanos.

Categorías axiológicas subyacentes: Integridad.

Artículo N° 57:

“Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promueva la intolerancia religiosa.

Se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades.”

Síntesis: Hace referencia a la libre expresión o comunicación de los ciudadanos.

Categorías axiológicas subyacentes: Libertad de expresión o de comunicación.

Artículo N° 102:

“La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como

función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.”

Síntesis: Se reconoce a la educación como un derecho humano y como un servicio público.

Categorías axiológicas subyacentes: Ética, trabajo, solidaridad, respeto, creatividad, identidad nacional.

Artículo N° 103:

“Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de las condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.”

Síntesis: Define el tipo de educación que garantiza el Estado venezolano a sus ciudadanos.

Categorías axiológicas subyacentes: Educación e igualdad.

Artículo N° 104:

“La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su

actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.”

Síntesis: Indica quienes deben ejercer la profesión docente.

Categorías axiológicas subyacentes: Moralidad, idoneidad académica.

### **Ley Orgánica de Educación (1980).**

#### Artículo N° 3:

“La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social, consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana. La educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral, autónomo e independiente.”

Síntesis: Establece los fines de la educación venezolana.

Categorías axiológicas subyacentes: Salud, cultura, actitud crítica, convivencia, comprensión, tolerancia, conciencia ciudadana, valores ecológicos, autonomía e independencia o emancipación.

#### Artículo N° 78:

“El ejercicio de la profesión docente estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, provistas del título profesional respectivo. El Ejecutivo Nacional establecerá un régimen de concursos obligatorios para la provisión de cargos. El Ministerio de educación, cuando no fuese posible obtener los servicios de personal docente titulado, podrá designar interinamente para los cargos a personas sin título, previo el cumplimiento del régimen de selección establecido. Cuando el nombramiento no

corresponda al Ministerio de Educación, este deberá autorizar la designación en las mismas condiciones previstas en este artículo.”

Síntesis: Refiere quienes han de sustentar los roles de la docencia.

Categorías axiológicas subyacentes: Moralidad e idoneidad docente.

### **Ley de Universidades (1970).**

#### Artículo N° 85:

“Para ser miembro del personal docente y de investigación se requiere:

- a) Poseer condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para la función;
- b) Haberse distinguido en sus estudios universitarios o en su especialidad o ser autor de trabajos valiosos en la materia que aspire a enseñar; y
- c) Llenar los demás requisitos establecidos en la presente Ley y los reglamentos.”

Síntesis: Establece los requisitos morales, éticos y académicos que se exigen para ser profesor en la universidad venezolana.

Categorías axiológicas subyacentes: Moral, civismo y competencia.

#### Artículo N° 110:

“Los Profesores Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes, sólo podrán ser removidos de sus cargos docentes o de investigación en los casos siguientes:

1. Cuando individual o colectivamente participen en actividades o manifestaciones que lesionen los Principios consagrados por la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
2. Cuando participen, o se solidaricen activa o pasivamente, con actos o medidas que atenten contra la inviolabilidad del recinto universitario, o contra la integridad de la Institución o la dignidad de ella o de cualquiera de sus miembros;
3. Por notoria mala conducta pública o privada;
4. Por manifiesta incapacidad física;
5. Por incapacidad pedagógica o científica comprobada.
6. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado;
7. Por haber dejado de concurrir injustificadamente a más del quince por ciento de las clases que deben dictar en un período lectivo; por incumplimiento en las labores de investigación; o por dejar de asistir injustificadamente a más del cincuenta por ciento de

los actos universitarios a que fueran invitados con carácter obligatorio;

8. Por reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes de su cargo.

Síntesis: Contempla las distintas causales bajo las cuales pueden ser sustituidos o removidos de sus cargos los profesores universitarios.

Categorías axiológicas subyacentes: Derechos humanos, integridad institucional, buena conducta pública o privada, capacidad pedagógica, responsabilidad profesional.

### **Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. (Según reforma parcial del 04 de octubre de 2000).**

#### Artículo N° 4:

“El ejercicio profesional de la docencia constituye una carrera, integrada por el cumplimiento de funciones, en las condiciones, categorías y jerarquías establecidas en este Reglamento.

La carrera docente estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, provistas del título profesional respectivo.”

Síntesis: Demanda al profesional de la docencia moralidad e idoneidad docente, así como también el título respectivo.

Categorías axiológicas subyacentes: moralidad e idoneidad docente.

#### Artículo N° 6:

“Son deberes del personal docente:

1. Observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la Constitución y leyes de la República.

2. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudios y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades, establecidos en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

3. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.

4. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.

5. Cumplir con las actividades de evaluación.

6. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planeamiento, programación, dirección de las

actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos de la enseñanza-aprendizaje.

9. Contribuir a la elevación del nivel ético, científico, humanístico, técnico y cultural de los miembros de la institución en la cual trabaja.”

Síntesis: Establece los deberes del profesional de la docencia en Venezuela.

Categorías axiológicas subyacentes: Ética profesional, moral, buenas costumbres, responsabilidad profesional, capacidad pedagógica, trabajo colaborativo.

Artículo N° 9:

“Todo profesional de la docencia de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, podrá optar a cargos docentes de conformidad con el régimen que se establece en el presente Reglamento.”

Síntesis: Refiere la manera de optar cargos para el ejercicio docente.

Categorías axiológicas subyacentes: Moralidad e idoneidad docente.

Artículo N° 66:

“Los aspirantes a participar en los concursos deberán reunir los siguientes requisitos:

Numeral 3°:

Ser de reconocida moralidad.”

Síntesis: Establece uno de los requisitos exigidos legalmente para ejercer la docencia en Venezuela.

Categorías axiológicas subyacentes: Moralidad.

Artículo N° 149:

“A los efectos de aplicación de sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el personal docente se clasifican en graves y leves.”

Síntesis: Se refiere a los tipos de faltas, objeto de sanción del profesional de la docencia.

Categorías axiológicas subyacentes: Disciplina y responsabilidad.

Artículo N° 150:

“Los miembros del personal docente incurrir en una falta grave en los siguientes casos:

1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.



2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.
4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que conforman nuestra Constitución y demás leyes de la República.
6. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerda la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.
8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
10. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.”

Síntesis: Tipifica las distintas fallas a las que puede ser objeto de sanción el personal docente en Venezuela.

Categorías axiológicas subyacentes: Comportamiento cívico, compromiso docente, respeto a normas, respeto a la autoridad.

Artículo N° 152:

“Los miembros del personal docente incurren en falta leve en los siguientes casos:

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Incumplimiento de las normas de atención a los miembros de la comunidad educativa.
4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
5. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

Síntesis: establece las fallas a las que puede incurrir el personal docente.

Categorías axiológicas subyacentes: Puntualidad, responsabilidad laboral, respeto a las normas, cumplimiento académico, respeto a la autoridad.

## **Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. (1990).**

### Artículo N° 2:

“Los miembros del personal docente y de investigación tienen como misión crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación, la enseñanza y la extensión para continuar la formación integral de los estudiantes, iniciada en los ciclos educacionales anteriores, dándoles orientación moral y cívica, como integrantes de un país dispuesto a emanciparse de la dependencia económica, tecnológica y cultural.”

Síntesis: Hace referencia a la misión del profesorado universitario.

Categorías axiológicas subyacentes: creatividad, asimilación, difusión, orientación, moral y civismo, emancipación e independencia.

### Artículo N° 7

“Para ser miembro del personal docente y de investigación se requiere:

- a) Poseer condiciones morales y cívicas que hagan al candidato apto para tal función.”

Síntesis: Alude a uno de los requisitos exigidos para ser catedrático de la Universidad de Los Andes.

Categorías axiológicas subyacentes: Moralidad y civismo.

### Artículo N° 54:

“Los profesores universitarios vincularán su comportamiento académico y ciudadano con el real ejercicio de sus legítimos derechos políticos y la concreta defensa de los derechos humanos universales, consagrados en la Constitución Nacional y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas.”

Síntesis: refiere a uno de los derechos del profesor de la Universidad de Los Andes.

Categorías axiológicas subyacentes: Derechos políticos y derechos humanos.

### Artículo N° 57:

“Los miembros del personal docente y de investigación, en la programación y exposición de sus materias, en sus investigaciones y, en general, en su actividad universitaria, deberán ser respetuosos y tolerantes de todos los credos e ideologías.”

Síntesis: Demanda al profesor de la Universidad de Los Andes respeto por las distintas ideologías.

Categorías axiológicas subyacentes: Respeto y tolerancia.

Artículo N° 58:

“Son obligaciones del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes:

2. Mejorar constantemente su capacidad científica y pedagógica.

3. Observar buena conducta pública y privada.

8. Atender puntualmente sus clases, cumplir los horarios establecidos por los organismos competentes y someterse a los controles que, al efecto, establezcan las autoridades.

9. Permanecer en el lugar de trabajo todo el tiempo establecido por su dedicación. En este sentido, no podrán ausentarse de su sitio de trabajo sin previo permiso.

Síntesis: Expone las obligaciones del personal docente y de investigación perteneciente a la Universidad de Los Andes.

Categorías axiológicas implícitas: Mejora científica y pedagógica, buena conducta, responsabilidad profesional.

**Reglamento de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de Pregrado de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes. (1991).**

Artículo N° 2:

“A los fines de este Reglamento, la evaluación es un proceso integral, continuo, acumulativo, sistemático y permanente, científico, ético y necesario para la toma de decisiones.

Parágrafo Sexto: Es un proceso ético que debe realizarse con criterios de justicia, honestidad, sinceridad, objetividad e igualdad de condiciones.”

Síntesis: Define el proceso de evaluación de los aprendizajes instaurado en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

Categorías axiológicas subyacentes: Ética, justicia, honestidad, sinceridad, objetividad e igualdad.

Ahora bien, la presentación, descripción y análisis de las principales unidades textuales encontradas en la normativa legal vigente permiten que se enuncien los siguientes argumentos, a saber:

- Ciertamente, al profesional al profesional de la docencia, en Venezuela, se le asigna los roles y estatutos propios de la profesión. Sin embargo, en la práctica y en nuestro contexto, la realidad es otra, pues los profesores han

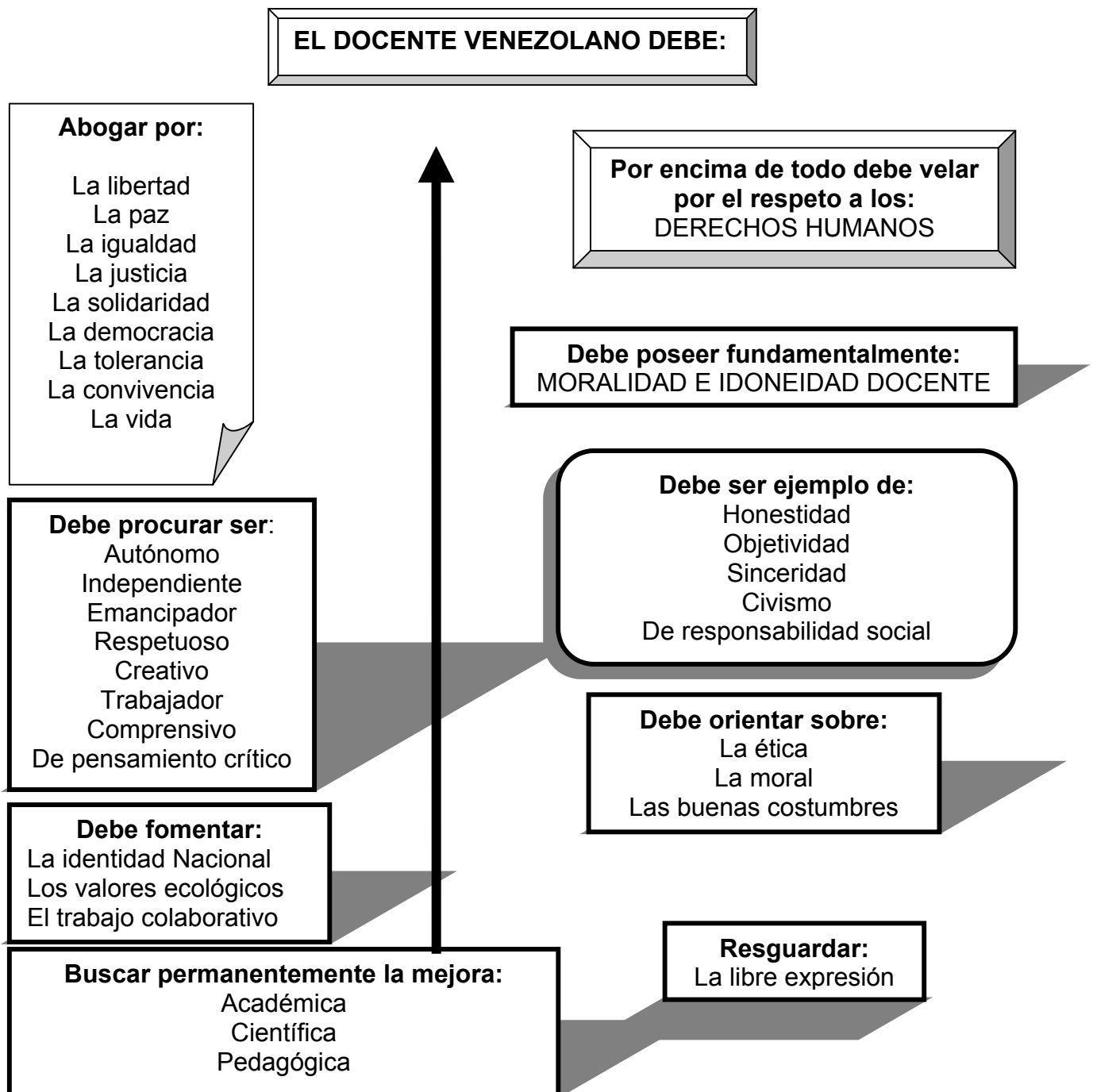
perdido su prestigio e imagen. Al término, que son considerados los profesionales peor pagados de toda la estructura administrativa del Estado Venezolano. En particular, el profesorado universitario, actualmente se encuentra devengando los salarios más bajos de toda la historia de la universidad en Venezuela.

- De igual manera, luce bastante interesante todas las demandas que en materia de ética y moral se le exigen a los docentes. Entre ellas destaca sobremanera las dos siguientes: Deben poseer moralidad e idoneidad docente comprobada. Empero, no se señala en ninguno de los documentos legales analizados alguna forma de cómo hacer posible la evaluación o mensura de estos atributos en los docentes; así como tampoco se definen con claridad tales demandas; es decir, no explican o definen qué es la moralidad y la idoneidad docente comprobada. En consecuencia, el ejercer la profesión docente en Venezuela se convierte en un hecho más burocrático que propiamente meritocrático.
- También es interesante observar que en la normativa estudiada se hace alusión a atributos y funciones que debe cumplir el docente. Aspectos relacionados con la responsabilidad, puntualidad, planificación, evaluación, orientación, etc. En particular, siendo el caso que nos interesa, los profesores universitarios, el cumplimiento de estos atributos y funciones se queda en la mitad del camino, pues la mayoría se dedica exclusivamente al dictado de clases.
- La definición del profesional de la docencia implícita en las bases legales también llama la atención, se puede decir que de acuerdo a estos criterios (leyes) el docente venezolano se concibe con un docente crítico-reflexivo. Empero, la realidad y tradición en el contexto educativo venezolano indican que los docentes se identifican de mejor manera, con otros paradigmas educativos. Por tanto, no es difícil observar que aún encontremos docentes apegados a los principios establecidos en el behaviorismo.
- La definición de educación que subyace en estos referentes también es de suma importancia. Pues se alude a una concepción de la educación para la democracia, la igualdad y la justicia. Empero, estas premisas en el contexto educativo venezolano apenas son incipientes. Aunado a ello, se puede igualmente señalar que lo de democrática, justa e igualitaria de la educación venezolana es una utopía o algo que sólo reside en las leyes citadas. La emisión de calificativos a la educación venezolana (conductista, bancaria, no democrática, no justa ni igualitaria) se sustenta en la experiencia y conocimiento cercano que posee, quien redacta, del contexto donde se suscitan estos fenómenos.
- Otro aspecto de valor encontrado en las fuentes documentales hace referencia a las distintas sanciones a las que puede ser sometido el profesional de la docencia. Pueden ser destituidos o amonestados a partir de una multiplicidad de causas que van desde el incumplimiento del horario de trabajo hasta otras más graves. Sin embargo, la aplicación de estas sanciones en el contexto educativo venezolano es muy esporádica, se podría decir, con mucha seguridad que es nula. Al parecer, el docente venezolano es intocable desde el punto de vista jurídico. Tanto es así, y nos referimos a casos de nuestra universidad, que hasta en la Corte Suprema de Justicia (Hoy día Tribunal Supremo de Justicia) se han litigado casos

donde sale desfavorecida la misma universidad. Esta aseveración es posible gracias a la presencia del investigador en los organismos legislativos y regentes del contexto donde se desarrolla la investigación.

Por último y a manera de resumen, se presenta a continuación un esquema con el que se procura mostrar todas las demandas axiológicas exigidas al docente venezolano en virtud de las normas y leyes vigentes, veamos:

DEMANDAS AXIOLÓGICAS EXIGIDAS LEGALMENTE AL PROFESIONAL DE LA DOCENCIA EN VENEZUELA.



Esquema Nº 22. Elaboración propia. Categorías axiológicas que regulan el comportamiento del profesorado (Según documentos legales vigentes).